

Sujeto Obligado:	<b>Secretaría de Administración del Estado</b>
Recurrente:	<b>Jorge Luis Castillo Loyo</b>
Solicitud:	<b>00323911</b>
Ponente:	<b>José Luis Javier Fregoso Sánchez</b>
Folio Electrónico:	<b>RR00011111</b>
Expediente:	<b>207/SA-10/2011</b>

Visto el estado procesal del expediente **207/SA-10/2011** relativo al recurso de revisión interpuesto por **JORGE LUIS CASTILLO LOYO**, en contra de la Secretaría de Administración del Estado, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

**I.** El veinticuatro de septiembre de dos mil once a las veintitrés horas con veintitrés minutos, Jorge Luis Castillo Loyo presentó una solicitud de acceso a la información pública ante el Sujeto Obligado mediante el sistema electrónico INFOMEX, en lo sucesivo INFOMEX, la cual quedó registrada con el número de folio 00323911 en la que el hoy recurrente pidió lo siguiente:

*“Cuánto gasta la Secretaría de Administración en alimentos cada mes. Incluir los documentos”.*

**II.** El diez de octubre de dos mil once a las dieciocho horas, el Sujeto Obligado comunicó al hoy recurrente por lista así como mediante el oficio número SA/UAAI N°594/11 la ampliación del plazo para responder la solicitud de información.

**III.** El diez de octubre de dos mil once, el Sujeto Obligado comunicó al hoy recurrente a través de INFOMEX, la ampliación del plazo para responder la solicitud de información.

Sujeto Obligado:	<b>Secretaría de Administración del Estado</b>
Recurrente:	<b>Jorge Luis Castillo Loyo</b>
Solicitud:	<b>00323911</b>
Ponente:	<b>José Luis Javier Fregoso Sánchez</b>
Folio Electrónico:	<b>RR00011111</b>
Expediente:	<b>207/SA-10/2011</b>

**IV.** El veinticuatro de octubre de dos mil once, el Sujeto Obligado informó al hoy recurrente por medio de lista que su respuesta se encontraba disponible en la Unidad Administrativa de Acceso a la Información, en lo sucesivo la Unidad. Asimismo informó que la respuesta se encontraba en INFOMEX.

**V.** El veinticinco de octubre de dos mil once, el Sujeto Obligado informó al hoy recurrente mediante el oficio SA/UAAI N° 612/11 la respuesta a su solicitud de información, anexándose la respuesta correspondiente en los siguientes términos:

*“...De acuerdo a lo establecido en los artículos 6, 8, 36 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por este conducto me permito informar a Usted lo siguiente:*

*La Secretaría de Administración no tiene un gasto mensual fijo por alimentos.*

*El gasto de la Secretaría de Administración durante el mes de septiembre fue de \$18,413.74 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 74/100 M.N.)*

*Finalmente, en lo relacionado a “Incluir los documentos” (sic). Con la finalidad de identificar una respuesta, le sugiero aclarar a qué documentos se refiere.*

*Con lo anterior, se da por cumplida la obligación de garantizar el acceso a la información pública a las personas que así lo requieran, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.”*

**VI.** El veintiséis de octubre de dos mil once, el hoy recurrente interpuso recurso de revisión a través del INFOMEX el que fue recibido en este órgano garante el

Sujeto Obligado:	<b>Secretaría de Administración del Estado</b>
Recurrente:	<b>Jorge Luis Castillo Loyo</b>
Solicitud:	<b>00323911</b>
Ponente:	<b>José Luis Javier Fregoso Sánchez</b>
Folio Electrónico:	<b>RR00011111</b>
Expediente:	<b>207/SA-10/2011</b>

tres de noviembre de dos mil once acompañado del informe con justificación y sus anexos.

**VII.** El cuatro de noviembre de dos mil once, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó al recurso de revisión el número de expediente 207/SA-10/2011. En el mismo auto, se requirió al recurrente para que acompañara las pruebas con las que pretendía acreditar los argumentos vertidos en su recurso de revisión.

**VIII.** El catorce de noviembre de dos mil once, se tuvo al recurrente dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil once. En dicho auto, se tuvo por ofrecida la prueba del recurrente y las constancias que acreditan el acto reclamado del Sujeto Obligado. Asimismo, se tuvo al Sujeto Obligado autorizando a la profesionista que dejó indicada y se señaló como parte restante a la Dirección General Administrativa del Sujeto Obligado misma que rindió su informe con justificación, por lo que se dio vista al recurrente con las pruebas ofrecidas por la parte restante para que ofreciera las que juzgara convenientes. Por otro lado, se hizo del conocimiento del hoy recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales. Por último, se ordenó turnar el expediente al Comisionado José Luis Javier Fregoso Sánchez en su carácter de Comisionado Ponente para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

**IX.** El veinticinco de noviembre de dos mil once, se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna a los requerimientos realizados mediante auto de

Sujeto Obligado:	<b>Secretaría de Administración del Estado</b>
Recurrente:	<b>Jorge Luis Castillo Loyo</b>
Solicitud:	<b>00323911</b>
Ponente:	<b>José Luis Javier Fregoso Sánchez</b>
Folio Electrónico:	<b>RR00011111</b>
Expediente:	<b>207/SA-10/2011</b>

fecha catorce de noviembre de dos mil once, relativos a las pruebas ofrecidas por la parte restante y a la publicación de sus datos personales. En el mismo auto, se admitió la prueba del recurrente y las constancias que acreditan el acto reclamado del Sujeto Obligado y se citó a las partes para llevar a cabo la audiencia de recepción de pruebas, alegatos y citación para resolución.

**X.** El dos de diciembre de dos mil once, se llevó a cabo la audiencia de recepción de pruebas, alegatos y citación para resolución únicamente con la presencia de la representante del Titular de la Unidad.

**XI.** El veintisiete de enero de dos mil doce, se determinó ampliar el término para dictar resolución hasta por treinta días hábiles, para agotar el estudio de las constancias que obran en el presente recurso de revisión.

**XII.** El veintiuno de febrero de dos mil doce, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**XIII.** El veintitrés de febrero de dos mil doce, se tuvo al Sujeto Obligado remitiendo información adicional a la solicitud de información, por lo que se dio vista al recurrente para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera apercibiéndolo que de no hacerlo, se le tendría por conforme con la información remitida.

Sujeto Obligado:	<b>Secretaría de Administración del Estado</b>
Recurrente:	<b>Jorge Luis Castillo Loyo</b>
Solicitud:	<b>00323911</b>
Ponente:	<b>José Luis Javier Fregoso Sánchez</b>
Folio Electrónico:	<b>RR00011111</b>
Expediente:	<b>207/SA-10/2011</b>

**XIV.** El uno de marzo de dos mil doce, se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna al requerimiento realizado mediante el auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil doce.

**XV.** El seis de marzo de dos mil doce, se listó nuevamente el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

## **CONSIDERANDO**

**Primero.** El Pleno de esta Comisión es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución General de la República, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción II, 25, 31 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, aplicable al presente recurso, 1 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal.

**Segundo.** Este recurso de revisión es procedente en términos del artículo 39 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado aplicable al presente recurso, toda vez que el recurrente considera, fundamentalmente, que la información es incompleta.

Sujeto Obligado:	<b>Secretaría de Administración del Estado</b>
Recurrente:	<b>Jorge Luis Castillo Loyo</b>
Solicitud:	<b>00323911</b>
Ponente:	<b>José Luis Javier Fregoso Sánchez</b>
Folio Electrónico:	<b>RR00011111</b>
Expediente:	<b>207/SA-10/2011</b>

**Tercero.** El recurso de revisión se formuló por medio electrónico, cumpliendo además con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, aplicable al presente recurso.

**Cuarto.** Por lo que se refiere a los requisitos del artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, aplicable al presente recurso, se cumple con los extremos del mismo, toda vez que el recurso fue interpuesto por el recurrente ante la Unidad vía electrónica, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución.

**Quinto.** Por ser el estudio de las causales de sobreseimiento de especial y previo pronunciamiento, se analiza si en el presente caso se actualiza alguna de las previstas en el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla aplicable al presente recurso, toda vez que de acreditarse alguna de las causales de sobreseimiento, existiría un impedimento legal para realizar el estudio de fondo del presente recurso de revisión.

En el caso concreto, el Titular de la Unidad del Sujeto Obligado informó por medio del oficio con número SA/UAAI-038/12 de fecha veintidós de febrero de dos mil doce, que había puesto a disposición del recurrente en la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Sujeto Obligado información adicional a la respuesta otorgada a la solicitud, por lo que esta Comisión le dio vista al recurrente con el oficio de mérito, requiriéndole para que manifestara lo que a su derecho e interés

Sujeto Obligado:	<b>Secretaría de Administración del Estado</b>
Recurrente:	<b>Jorge Luis Castillo Loyo</b>
Solicitud:	<b>00323911</b>
Ponente:	<b>José Luis Javier Fregoso Sánchez</b>
Folio Electrónico:	<b>RR00011111</b>
Expediente:	<b>207/SA-10/2011</b>

conviniera, apercibiéndolo que de no hacerlo, se le tendría por conforme con la información remitida. No obstante lo anterior, el hoy recurrente no realizó pronunciamiento alguno al respecto.

De lo expuesto se advierte que el recurso de revisión ha quedado sin materia; en consecuencia, esta Comisión determina que es procedente sobreseer el recurso de revisión 207/SA-10/2011 debido a que se actualizó el supuesto jurídico contenido en el artículo 45 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla aplicable al presente recurso, que establece como causal de sobreseimiento que el Sujeto Obligado responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque de tal manera que el medio de impugnación quede sin materia; advirtiéndose en el presente caso que la puesta a disposición de la información que le notificara el Sujeto Obligado al hoy recurrente, modifica el acto reclamado de manera que ha dejado sin materia el presente recurso.

Se concluye por tanto, que es procedente el **SOBRESEIMIENTO** del recurso de revisión como lo establece la fracción IV del artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla aplicable al presente recurso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión:

## **RESUELVE**

**ÚNICO.-** Se **SOBRESEE** el recurso de revisión **207/SA-10/2011** en términos de lo expuesto en el considerando **QUINTO**.

Sujeto Obligado:	<b>Secretaría de Administración del Estado</b>
Recurrente:	<b>Jorge Luis Castillo Loyo</b>
Solicitud:	<b>00323911</b>
Ponente:	<b>José Luis Javier Fregoso Sánchez</b>
Folio Electrónico:	<b>RR00011111</b>
Expediente:	<b>207/SA-10/2011</b>

Una vez que se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente.

Notifíquese la presente resolución por medio electrónico al recurrente y por oficio al Titular de la Unidad así como al Director General Administrativo, ambos de la Secretaría de Administración del Estado.

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ, BLANCA LILIA IBARRA CADENA y SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ, siendo ponente el primero de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada el siete de marzo de dos mil doce, asistidos por Irma Méndez Rojas, Coordinadora General de Acuerdos.

**BLANCA LILIA IBARRA CADENA**  
COMISIONADA PRESIDENTA

<b>JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ</b>	<b>SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ</b>
COMISIONADO	COMISIONADO

**IRMA MÉNDEZ ROJAS**  
COORDINADORA GENERAL DE ACUERDOS